



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°267 -2024-GM

Ayabaca, 13 de agosto del 2024

VISTO:

Informe N° 012-2024/ING.SHSACCH, de fecha 02 de agosto del 2024, emitido por jefe de Supervisión de Obra; **Carta N° 027-2024-ACUÑAVEGA/SANTACRUZ/CAAT-RL**, de fecha 05 de agosto del 2024, emitido por representante Legal de Acuña Vega Consultores y Ejecutores; **Informe N°711-2024-M.P.A.-GDUR/SGSLO**, de fecha 09 de agosto del 2024, emitido por la SubGerencia de Supervisión y Liquidación de Obras ; **Informe N° 2240-2024-M.P.A-GDUR**, de fecha 12 de agosto del 2024 emitido por la Gerencia Desarrollo Urbano Rural ; **Informe N° 705 -2024-MPA-GAJ-PLAO** de fecha 12 de Agosto del 2024, emitida por Gerente de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las MUNICIPALIDADES PROVINCIALES y Distritales son órganos de Gobierno Local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en sus asuntos de su competencia; el mismo que es concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, que menciona que dicha autonomía radica en ejercer actos de Gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante **Carta N° 027-2024-ACUÑAVEGA/SANTACRUZ/CAAT-RL**, de fecha 05 de agosto del 2024, emitido por representante Legal, Acuña Vega Consultores y Ejecutores, solicita la designación de Comité de recepción de la obra: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO RURAL EN LOS SECTORES SANTA CRUZ LA CANCHA Y SANTA CRUZ LOMA LOS PATIÑOS – DISTRITO DE AYABACA – PROVINCIA DE AYABACA – PIURA”** CUI N°2384842.

Que, mediante **Informe N°711-2024-M.P.A.-GDUR/SGSLO**, de fecha 09 de agosto del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras alcanza informe solicitando la conformación de comité de recepción de obra: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO RURAL EN LOS SECTORES SANTA CRUZ LA CANCHA Y SANTA CRUZ LOMA LOS PATIÑOS – DISTRITO DE AYABACA – PROVINCIA DE AYABACA – PIURA”** CUI N°2384842.

Que, mediante **Informe N° 2240-2024-M.P.A-GDUR**, de fecha 12 de agosto del 2024 emitido por la Gerencia Desarrollo Urbano Rural, solicita la conformación de comité de recepción de obra: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO RURAL EN LOS SECTORES SANTA CRUZ LA CANCHA Y SANTA CRUZ LOMA LOS PATIÑOS – DISTRITO DE AYABACA – PROVINCIA DE AYABACA – PIURA”** CUI N°2384842.

Que, mediante el **INFORME N° 705 -2024-MPA-GAJ-PLAO** de fecha 12 de agosto del 2024, emitido por el gerente de asesoría jurídica, señala que corresponde la CONFORMACION mediante ACTO RESOLUTIVO DEL COMITÉ DE RECEPCION DE LA OBRA, quedando conformado de la siguiente manera:

- **Funcionario de la Subgerencia de Obras (presidente)**
Ing. Wilmer Farfán Mariñas
- **Funcionario de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras (1er Miembro)**
Ing. Elmer William Andrade Sandoval
- **Jefe de Supervisión de Obra (2do Miembro)**



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°267 -2024-GM

Ing. Shaibani Segundo Alcides Calderón Chumacero

De lo descrito UT SUPRA, corresponde la aprobación de la propuesta de conformación de comité de recepción de obra: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO RURAL EN LOS SECTORES SANTA CRUZ LA CANCHA Y SANTA CRUZ LOMA LOS PATIÑOS – DISTRITO DE AYABACA – PROVINCIA DE AYABACA – PIURA” CUI N°2384842.** de conformidad, con lo dispuesto en el numeral 208.1 del artículo 208º del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, prescribe: "En la fecha de culminación de la obra el residente anota tal hecho en el cuaderno de obra y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor en un plazo no mayor de cinco (05) días posteriores a la anotación señalada, lo informa a la entidad, ratificando o no lo indicado por el residente, previa anotación en el cuaderno de obra de los alcances de su informe. En caso que el inspector o supervisor informe a la entidad, que la obra ha culminado, la entidad designar un comité de recepción dentro de los siete (07) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor. (..). En un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción inicia junto con el contratista, el procedimiento de recepción de obra, en un plazo que no debe exceder un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra. Para tal efecto procede a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y a efectuar las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos. Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción debe ser suscrita por los miembros del comité y el contratista;

Que, mediante DECRETO SUPREMO N.º 082-2019-EF – Texto Único Ordenado de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala:

Artículo 208. Recepción de la Obra y plazos

208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.

208.2. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos.

208.3. El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos, el representante del Órgano de Control Institucional de la Entidad puede participar, en calidad de veedor, en la recepción de la obra, la ausencia del veedor no vicia el acto.

208.4. Para el inicio del acto de recepción de obra, el residente de obra entrega al comité de recepción el cuaderno de obra, el cual es devuelto a la finalización del acto al residente con la anotación pertinente del supervisor, de ser el caso.

208.5. Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°267 -2024-GM

infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias.

208.6. Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción es suscrita por los miembros del comité, el supervisor o inspector y el contratista.

Que, el comité de recepción de obra, tiene la función de verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas de una obra, y efectuar las pruebas necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos;

Que, en esa medida, el artículo 208 del Reglamento establece que, tratándose de contratos de ejecución de obras, la culminación de la obra es verificada por el inspector o supervisor, según corresponda, quien corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme a los términos contractuales, anota tal hecho en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad;

Que, dicho artículo prevé la emisión del certificado de conformidad técnica al haberse corroborado el cumplimiento de las metas del proyecto según el Expediente Técnico de la obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad. La elaboración de tal certificado, como se puede advertir, está a cargo del inspector o supervisor de obra, quien es el responsable de velar por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato; se adjunta el Certificado de Conformidad Técnica de Obra, emitido por el jefe de Supervisión de la obra en mención, asimismo mediante Informe N°012-2024/ING.SHSACCH.SUP, refiere la CULMINACION DE OBRA, en el mismo cita el Asiento de Cuaderno de Obra N°235 y N° 236 de fecha 30-07-2024 registrado por el Residente Obra y del cual se adjunta imagen de dicho registro que indica. "(...)Se solicita a la supervisión dar por concluida la obra (...)". el Reglamento, es claro en cuanto al plazo que tiene el inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informa a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente, para que corrobore el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y en caso que el inspector o supervisor informe a la Entidad que la obra ha culminado, la Entidad debe designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor, remitiendo a la Entidad dentro de dicho plazo, es decir dentro de los 7 días posteriores a la anotación, estando a que la anotación por parte del residente se dio con fecha 30 de julio del 2024, las acciones del Supervisor se emitieron el 02 de agosto del 2024, cumpliendo con el plazo establecido por la Ley.

Que, es importante señalar que uno de los objetivos del procedimiento de recepción de obra es que la Entidad pueda verificar que el contratista ha ejecutado la obra conforme a lo requerido, verificando el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, y de ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias, dicha propuesta, se encuentra de acuerdo a la normativa que hace mención a: El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos siendo el inspector o supervisor solo asesor técnico de dicho Comité;

Que, por los fundamentos expuestos y de conformidad con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 y en uso de mis atribuciones conferidas en virtud al numeral 6 del artículo 20° de Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°267 -2024-GM

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°444-2023-MPA, de fecha 07 de setiembre del 2023 que resuelve:

“ARTÍCULO SEGUNDO. - DELEGAR, las facultades administrativas al GERENTE MUNICIPAL, con eficacia anticipada a partir del (04.09.2023) en concordancia con el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2029-JUS”.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR los miembros del COMITE DE RECEPCION DE LA OBRA denominada: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO RURAL EN LOS SECTORES SANTA CRUZ LA CANCHA Y SANTA CRUZ LOMA LOS PATIÑOS – DISTRITO DE AYABACA – PROVINCIA DE AYABACA – PIURA” CUI N°2384842. Quedando integrado de la siguiente manera:

SUBGERENCIA DE OBRAS	ING. WILMER FARFÁN MARIÑAS	PRESIDENTE
SUBGERENCIA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS	ING. ELMER WILLIAM ANDRADE SANDOVAL	1ER MIEMBRO
JEFE DE SUPERVISIÓN DE OBRA	ING. SHAIBANI SEGUNDO ALCIDES CALDERÓN CHUMACERO	2DO MIEMBRO

ARTICULO SEGUNDO: - ENCARGAR, La Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, La Subgerencia De Obras, Subgerencia De Supervisión Y Liquidación De Obras, jefe De Supervisión De Obra el cumplimiento del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución a los miembros integrantes del citado comité de recepción, y a las demás unidades orgánicas vinculadas con este acto.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Sistemas de Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal institucional: <http://www.muniayabaca.gob.pe/>

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
LIC. ADM. OMAR NEIRA TORRES
GERENTE MUNICIPAL